

Anexo II (a)

ACUERDO DE 13 DE FEBRERO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE SUSTITUYE EL CONTROL PREVIO DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE POR EL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE, SE ACTUALIZA LA RELACIÓN DE ÓRGANOS, SERVICIOS Y GASTOS DE CONSEJERÍAS Y AGENCIAS ADMINISTRATIVAS SOMETIDOS A CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN VIRTUD DE ESTE ACUERDO Y DE ACUERDOS Y DECRETOS ANTERIORES, Y SE ESTABLECEN DETERMINADOS ASPECTOS DE LA SUSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE CONTROL.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico)

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	15/02/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmB78NVMVH9LTEGFJQ8UA7ZHYWM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE SUSTITUYE EL CONTROL PREVIO DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE POR EL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE Y SE ACTUALIZA LA RELACIÓN DE ÓRGANOS, SERVICIOS Y GASTOS DE CONSEJERÍAS Y AGENCIAS ADMINISTRATIVAS SOMETIDOS A CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN VIRTUD DEL ACUERDO QUE SE PROPONE Y DE ACUERDOS Y DECRETOS ANTERIORES.

I. ANTECEDENTES

Los artículos 93.2 y 94.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP), establecen que, en sustitución del control previo, por Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá establecerse el sometimiento a control financiero permanente de determinados órganos, servicios y gastos de Consejerías y agencias administrativas en los que se considere adecuada dicha fórmula de control.

En virtud de lo anterior se aprobó el Acuerdo de 6 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye el control previo de determinados gastos, órganos y servicios por el control financiero permanente y se actualiza la relación de gastos, órganos y servicios sometidos a dicho régimen de control en virtud de Acuerdos anteriores. El anexo I de dicho Acuerdo fue modificado por el Acuerdo de 4 de noviembre de 2020, del Consejo de Gobierno.

Posteriormente se han aprobado diversos Acuerdos por el Consejo de Gobierno sustituyendo la fiscalización previa de otros órganos, servicios y gastos por el control financiero permanente. Dichos Acuerdos son los siguientes:

- Acuerdo de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye la fiscalización previa de la disposición del gasto de subvenciones concedidas al amparo del Decreto-ley 19/2020, de 14 de julio, por el que se establecen medidas urgentes en materia de sanidad, fiscales y presupuestarias, así como de apoyo a agricultores, ganaderos y pymes agroalimentarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) por el control financiero permanente, encontrándose exentas de fiscalización previa las fases de autorización y pago mediante el propio Decreto.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2021, por el que se sustituye la fiscalización previa de las fases de autorización, disposición y justificación de los pagos de justificación posterior de las ayudas correspondientes a medidas de apoyo urgentes al sector equino y vitícola afectados por la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en el marco del programa de desarrollo rural de Andalucía 2014-2020 (medida 21), por el control financiero permanente.



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	29/01/2024	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmsACLAZ29FWZEKW9S9B2CHRY5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2022, por el que se sustituye la fiscalización previa de las fases de autorización, disposición o compromiso, reconocimiento de la obligación y justificación de los pagos de justificación posterior de la Línea Guadalinfo incluida en la Orden de 9 de noviembre de 2021, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales, por el control financiero permanente.
- Acuerdo de 8 de noviembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye la fiscalización previa de los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones que se concedan al amparo de las bases reguladoras de la Línea 6 del Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía, por el control financiero permanente.
- Acuerdo de 22 de noviembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye la fiscalización previa de los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones reguladas en la Orden de 21 de octubre de 2022, de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, por la que se efectúa la convocatoria para el curso escolar 2022/2023 del cheque escolar de Andalucía, y se aprueban las bases para su concesión, por el control financiero permanente.
- Acuerdo de 27 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye la fiscalización previa de las fases de autorización, disposición o compromiso, reconocimiento de la obligación y justificación de los pagos de justificación posterior de los expedientes de gasto correspondientes a determinadas líneas de subvenciones, por el control financiero permanente.
- Acuerdo de 18 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye la fiscalización previa de los gastos de personal de las agencias administrativas, correspondientes a personal laboral no sujeto al VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, por el control financiero permanente.
- Acuerdo de 25 de julio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye la fiscalización previa de los expedientes de gasto de las subvenciones reguladas en la Orden de 29 de junio de 2023, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del trabajo autónomo en Andalucía, por el control financiero permanente.
- Acuerdo de 10 de octubre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye la fiscalización previa de los expedientes de gasto de las ayudas para facilitar el acceso a internet en hogares vulnerables de Andalucía (programa ÚNICO-Bono Social), por el control financiero permanente.
- Acuerdo de 5 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye la fiscalización previa, en las fases de disposición o compromiso y propuesta de pago, de las ayudas directas al sector apícola contempladas en el Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	29/01/2024	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmsACLAZ29FWZEKW9S9B2CHRY5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas, que se convoquen por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

- Acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye la fiscalización previa, en las fases de disposición o compromiso, propuesta de pago y justificación, de las subvenciones contempladas en la Orden de 19 de octubre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a la implantación de nuevas tecnologías y la adquisición de apoyos y equipos para la vida independiente dirigidas a la promoción de la accesibilidad y autonomía de las personas con discapacidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se efectúa su convocatoria en el año 2023.

En este momento se propone la sustitución del control previo por el control financiero permanente del Patronato de la Alhambra y Generalife, por los motivos que a continuación se expondrán. Por ello, se considera oportuno aprovechar el nuevo Acuerdo que se apruebe para recopilar todos los supuestos de órganos, servicios y gastos de Consejerías y agencias administrativas en los que, a través de los Acuerdos citados anteriormente, se ha ido sustituyendo el control previo por el control financiero permanente. Ello permitirá, de un lado, que sea un único Acuerdo el que recoja los citados supuestos para una mayor claridad, y de otro, modificar algunos aspectos de carácter general incluidos en el Acuerdo de 6 de octubre de 2020, y extenderlos a todos los órganos, servicios y gastos sometidos a control financiero permanente.

II. MOTIVOS QUE JUSTIFICAN EL CAMBIO DEL RÉGIMEN DE CONTROL DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

El Patronato de la Alhambra y Generalife (en adelante, PAG) es una agencia administrativa de las previstas en el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Se adscribe a la Consejería competente en materia de cultura.

A continuación se exponen las circunstancias que justifican la sustitución de la fiscalización previa del PAG por el control financiero permanente.

1. Control del gasto

El gasto de personal (capítulo I) supone un 48,22% del presupuesto de gastos del PAG en 2024. El régimen de control aplicable a este gasto es el previsto en el artículo 52.1 del ROFIGJA, según el cuál

“1. El control de los gastos que se satisfagan a través de nóminas de retribuciones del personal que presta sus servicios en las Consejerías y las agencias administrativas, con independencia del régimen de



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	29/01/2024	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmsACLAZ29FWZEKW9S9B2CHRY5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

control al que se sometan el resto de los gastos presupuestarios del servicio o agencia administrativa, se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en la sección 2.ª del Capítulo III de este Reglamento, en todo lo que no resulte incompatible con cuanto se dispone en este capítulo.”

Lo anterior supone que, siendo el gasto de personal el más importante desde el punto de vista cuantitativo, la sustitución del control previo por el control financiero permanente no va a tener consecuencias en el control de este tipo de gastos, que seguirá siendo el mismo.

Respecto al resto de capítulos de gasto, el control financiero tiene un alcance material más amplio que la fiscalización previa, por lo que el nuevo régimen de control no supone riesgos en la detección de posibles incumplimientos de la normativa.

2. Control de los ingresos

El PAG tiene un Presupuesto de Ingresos en 2024 de 39.662.565€, de los que un 95,91% corresponde al capítulo III (tasas, precios públicos y otros ingresos), y, dentro de éste, un 99,92% corresponde al subconcepto 323.04 (precios públicos por visitas y actividades culturales del conjunto monumental Alhambra y Generalife). Lo anterior hace que no reciba transferencias para la financiación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, ni del capítulo IV ni del VII, ya que puede financiarse con los recursos propios de su actividad.

Dado que el régimen de control de los ingresos de las agencias administrativas es el control financiero, en el control previo del PAG no se analizan éstos, centrándose el control en la fiscalización de los expedientes de gasto. Por ello, el sometimiento a control financiero permanente permitiría incluir en el control periódico del PAG el área de ingresos, lo que puede ser positivo al tener los ingresos una importancia significativa.

3. Control de la Tesorería

Por los mismos motivos expuestos en el punto anterior, el sometimiento a control financiero permanente del PAG permitiría controlar de forma regular las operaciones de tesorería, que no forman parte del objeto del control previo. Teniendo en cuenta que el PAG es la única agencia administrativa, a la fecha actual, con órganos de gestión de su propia tesorería, puede resultar útil que la misma se incluya en el control.

4. Análisis de procedimientos y de economía, eficacia y eficiencia

Finalmente, los distintos tipos de auditoría incluidos en el control financiero permite que, en las actuaciones de control de cada ejercicio, se incluyan no sólo aspectos de cumplimiento de la normativa, que es el objeto del control previo, sino también auditorías de procedimientos y de economía, eficacia y eficiencia, que pueden enriquecer, a través de recomendaciones, la gestión del PAG.

III. MOTIVOS QUE JUSTIFICAN QUE EL NUEVO ACUERDO SUSTITUYA A LOS ACUERDOS ANTERIORES

Como se ha dicho, en virtud de lo establecido en los artículos 93.2 y 94.2 del TRLGHP se aprobó el Acuerdo de 6 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye el control previo de determinados gastos, órganos y servicios por el control financiero permanente y se actualiza la relación de gastos, órganos y



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	29/01/2024	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmsACLAZ29FWZEKW9S9B2CHRY5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

servicios sometidos a dicho régimen de control en virtud de Acuerdos y Decretos anteriores. Dicho Acuerdo establecía, en sus acuerdos segundo a séptimo, determinados aspectos a tener en cuenta en la sustitución del control previo por el control financiero permanente, como el alcance de la sustitución, los tipos de auditoría a realizar y su periodicidad, el efecto de los informes y el modo de restablecimiento del régimen de control previo.

Los Acuerdos aprobados con posterioridad han añadido nuevos supuestos de sustitución de control previo por control financiero permanente, pero no han contemplado en su redacción los aspectos referidos en el párrafo anterior. Si bien dichos aspectos deben ser tenidos en cuenta en todas las actuaciones de control financiero permanente, de la redacción de los Acuerdos posteriores al de 2020 podría no deducirse claramente tal circunstancia. Es por ello que resulta oportuno que en el Acuerdo que ahora se apruebe se recojan expresamente los aspectos anteriores.

Por otra parte, la experiencia del control financiero permanente de los años anteriores ha puesto de manifiesto la necesidad de contemplar la posibilidad de que la periodicidad de los controles pueda ser inferior al año, cuando motivos de eficacia y eficiencia en el control lo hagan aconsejable. A modo de ejemplo, el escaso riesgo de control en las indemnizaciones por razón del servicio hace que resulte poco eficiente, teniendo en cuenta los recursos escasos de esta Intervención General, el realizar todos los años un control sobre estos gastos. Lo mismo ocurre en determinadas líneas de subvenciones en las que, por su régimen de tramitación, podría resultar más eficaz y eficiente realizar un control que abarque toda la tramitación de una misma línea, que puede abarcar más de un ejercicio natural. Por ello se propone suprimir que la periodicidad de los controles sea anual o superior, permitiendo que sea la que en cada caso determine la Intervención General, en función de las características del objeto del control, al determinar las condiciones del control financiero como establece el artículo 94.3 del TRLGHP.

IV. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas en el apartado anterior, queda suficientemente motivada la sustitución del control previo del Patronato de la Alhambra y Generalife por el control financiero permanente, y la actualización de los órganos, servicios y gastos de Consejerías y agencias administrativas sometidos a control financiero permanente en virtud del Acuerdo que se propone y de anteriores Decretos y Acuerdos del Consejo de Gobierno.

LA INTERVENTORA GENERAL



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	29/01/2024	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmSACLAZ29FWZEKW9S9B2CHRY5P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	